

DERECHOS Y LIBERTADES**1.- LIBERTADES DE REUNIÓN, MANIFESTACIÓN, ASOCIACIÓN, SINDICACIÓN Y HUELGA. Arts. 7, 8 y 11:**

Se reconocen estos derechos y libertades, con independencia de encontrarse en situación regular o irregular en nuestro país, en las mismas condiciones que los españoles.

No se condiciona su ejercicio a la obtención de Autorización de estancia o residencia (antes sí). Modificación que es consecuencia de la STC 236/2007.

2.- DERECHO A LA EDUCACIÓN:**1) Respeto de los menores extranjeros:**

a) **Menores 16 años:** acceso a una enseñanza **básica**, gratuita y **obligatoria**.

b) **Menores 18 años:** derecho a enseñanza postobligatoria.

➤ Además: derecho a obtener la titulación académica correspondiente + acceso al sistema público de becas y ayudas. En las mismas condiciones que los españoles.

➤ En caso de alcanzar la mayoría de edad en el transcurso del curso escolar: conservación de ese derecho hasta su finalización.

➤ Menores en edad de escolarización obligatoria: los extranjeros residentes que los tienen a su cargo deben acreditar que esos menores están efectivamente escolarizados.

2) Respeto de los extranjeros mayores de edad:

a) **Cuando son RESIDENTES:** Derecho a acceder a las etapas educativas postobligatorias + obtención de las titulaciones correspondientes + acceso al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.

b) **Cuando se hallan en España:** será de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. ¿Derecho a obtener la titulación? ¿Derecho a becas y ayudas?.

COMENTARIO:

Desde la STC 236/2007 no puede imponerse ninguna limitación para el acceso a la enseñanza no obligatoria (secundaria postobligatoria, educación superior y enseñanzas de régimen especial) a ningún/a extranjero/a, con independencia de su situación administrativa.

Por tanto, la redacción del Proyecto de Ley sigue siendo defectuosa, por cuanto:

- la remisión a la normativa educativa genera vacío legal;

- posibilidad de que se limite un derecho fundamental en su contenido esencial reconocido por la STC 236/2007;

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

- traslada responsabilidad a una norma que tiene finalidad distinta (organizar la educación en España).

Por tanto: ***Derecho de todas las personas inmigrantes a la educación en las mismas condiciones que los españoles + obtención de la titulación académica + acceso al sistema público de becas y ayudas.***

3) Medidas para agilizar la tramitación de los procedimientos de homologación y convalidación de titulaciones (Disp. Adic. Sexta).

3.- DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA. ART. 13:

Se introduce la diferenciación entre:

- extranjeros residentes: derecho a acceder a los sistemas públicos de ayudas en materia de vivienda en los términos que establezcan las leyes y las Administraciones competentes.

- extranjeros residentes de larga duración: derecho a dichas ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

1) Se limita la reagrupación familiar de los ascendientes, introduciendo nuevos requisitos. Artículos 17.1 d), 17.3 y 18.1:

- **Sólo ascendientes en primer grado.**

- Estar a cargo.

- Que sean **MAYORES DE 65 AÑOS (excepcionalmente menos de 65 años, cuando concurren razones humanitarias).**

- Que existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España

- **SÓLO A PARTIR DE QUE EL SOLICITANTE (reagrupante) ADQUIERA LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN.**

Como excepción, la reagrupación de ascendientes de residentes de larga duración; de trabajadores titulares de Tarjeta Azul; y de beneficiarios del régimen especial de investigadores: se deja para el Reglamento la determinación de las condiciones.

2) Se introduce la posibilidad de reagrupar a la PAREJA DE HECHO. Artículo 17.4:

Se equipara al cónyuge, a todos los efectos, a aquella “persona que mantenga con el extranjero residente una relación de afectividad análoga a la conyugal”. Eso sí, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- relación debidamente acreditada.

- reunir los requisitos necesarios para producir efectos en España.

- Incompatibilidad entre sí de la situación de matrimonio y de análoga relación de afectividad.

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

Es MUY POSITIVO, PERO hay que recordar que en el Régimen Comunitario también se ha reconocido a las parejas de hecho teóricamente, pero en la práctica (hace ya 2 años) el Gobierno no da validez a la inscripción en Registros de Parejas de Hecho de los municipios y CC.AA españoles.

3) Posibilidad de trabajar de los familiares reagrupados (artículo 19):

La autorización de residencia por reagrupación familiar de **cónyuge e hijos reagrupados (cuando alcancen la edad laboral) habilita para trabajar sin necesidad de ningún otro trámite administrativo.** POSITIVO, por cuanto actualmente sí hay que realizar el trámite de pedir que se les autorice a trabajar.

4) Para las mujeres extranjeras reagrupadas que sean VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO REAGRUPADAS. Art. 19:

La cónyuge que sufre violencia de género podrá obtener autorización independiente desde el momento en que se hubiera dictado una orden de protección a favor de la misma **o cuente con informe del Ministerio Fiscal en el que se constate la existencia de indicios de violencia. Sin que sea necesario que disponga de medios económicos suficientes para cubrir sus propias necesidades.**

5) Otras notas interesantes:

- ✓ Cónyuge podrá obtener residencia independiente: cuando disponga de medios económicos suficientes para cubrir sus propias necesidades (art. 19.2).
- ✓ En caso de muerte del reagrupante, los familiares reagrupados podrán obtener una autorización de residencia independiente en las condiciones que se determinen (art. 19.5).
- ✓ Cuando los familiares a reagrupar sean menores en edad de escolarización obligatoria: la Administración receptora de las solicitudes deberá comunicar a las autoridades educativas competentes una previsión sobre los procedimientos iniciados de reagrupación familiar, a los efectos de habilitar las plazas necesarias en los centros escolares correspondientes (art. 18.3).
- ✓ Promoción de que los reagrupados participen en programas de integración socio-cultural y de carácter lingüístico.
- ✓ Reagrupante puede solicitar la reagrupación al mismo tiempo que pide ser residente en España (no tiene que esperar a haber obtenido la renovación) en estos casos: residencia larga duración, investigadores y titulares de Tarjeta Azul.
- ✓ Se habla de *hijos* del residente y del cónyuge, menores de 18 años, *o personas con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud* (antes: que estén incapacitados).
- ✓ Se habla de menores de dieciocho años o mayores de esa edad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, *cuando el residente extranjero sea su representante legal y el*

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

acto jurídico del que surgen las facultades representativas no sea contrario a los principios del ordenamiento español. Ej: kafala.

- ✓ Valoración de los ingresos: no computarán los provenientes del sistema de asistencia social. Sí se tendrán en cuenta otros ingresos aportados por el cónyuge que resida en España y conviva con el reagrupante (art. 18.2).
- ✓ Disp. Adicional Segunda: Reglamentariamente se pueden establecer condiciones más favorables para la reagrupación que ejerzan los ciudadanos españoles/as.

DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA. Art. 22

A) Respecto de los procedimientos administrativos que puedan llevar a denegación de entrada, devolución o expulsión, y en todos los procedimientos en materia de protección internacional:

Derecho a asistencia letrada y de intérprete (no comprenden o hablan la lengua oficial). Asistencia gratuita cuando se carezca de recursos económicos suficientes (atender a los criterios establecidos en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita).

B) Respecto de los procesos contencioso-administrativos contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa en materia de denegación de entrada, devolución o expulsión:

- derecho a asistencia jurídica gratuita previa solicitud.
- necesidad de conste expresamente la voluntad de interponer el recurso o ejercitar la acción correspondiente. Remisión a la Ley de Enjuiciamiento Civil; o bien, caso de que el extranjero esté privado de libertad, será ante Funcionario público a determinar y en la forma que se determine.

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO

1.- AUTORIZACIONES DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

1) Para la contratación de un extranjero **en todo caso deberá acompañarse CONTRATO de trabajo que garantice una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización. También se pide contrato para las renovaciones.**

2) **En todo caso, el trabajador que carezca de autorización de residencia y trabajo no podrá obtener prestaciones por desempleo.**

3) Obligaciones del empleador / empresario:

- comunicar desistimiento de la solicitud inicial si, mientras se resuelve la autorización o el visado, desaparece la necesidad de contratación o se modifican las condiciones del contrato que sirvió de base a la solicitud. También si no pudiera iniciarse la relación laboral.

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

- registrar en Servicios Públicos Empleo el contrato que dio lugar a la solicitud + formalizar alta en Seg Social.
- hacerse cargo de los gastos de expulsión del extranjero, cuando haya sido sancionado (el empleador) por las infracciones previstas en art. 53.2 a) ó 54.1 d) de la Ley.

2.- AUTORIZACIONES DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA:

SE LIMITARÁN a un ámbito geográfico (no superior al de una Comunidad Autónoma) y a un sector de actividad.

Según la reciente Reforma del Reglamento: Cuando la Com. Autónoma tenga reconocidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo podrá fijar el ámbito geográfico de la autorización inicial dentro de su territorio.

3.- NO SE INADMITE LA SOLICITUD CUANDO (DISP. ADIC. CUARTA):

- La orden de expulsión haya sido revocada.
- La persona se halle en estos supuestos: a) mujer víctima de violencia de género; b) colaboración contra redes organizadas; c) víctimas de trata de seres humanos; d) arraigo social.

4.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL.

Art. 31.7:

Para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal, se valorará:

- a) La condena por la comisión de un delito ***o falta***, considerando la existencia de indultos o las situaciones de remisión condicional de la pena o la suspensión de la pena privativa de libertad.
- b) El **incumplimiento de las obligaciones del extranjero en materia tributaria y de seguridad social.**

Valoración especial del esfuerzo de integración del extranjero, que se acreditará mediante informe positivo de la Comunidad Autónoma, que certifique la asistencia a las acciones formativas contempladas en el artículo 2 ter: acciones que tienen por objeto el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.

5.- RESIDENCIA LARGA DURACIÓN vs. RESIDENCIA PERMANENTE:

Se introduce la Residencia de Larga Duración (recogiendo la Directiva UE sobre esta materia). Exige la acreditación de contar con recursos fijos y regulares para su mantenimiento.

Se elimina la Residencia Permanente, pese a que la Directiva UE no obliga a ello.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS**1.- MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Art. 31 bis:**

- Posible concesión autorización de residencia y de trabajo provisional.
- Se sigue incoando expediente de expulsión.
- Validez del Informe del Ministerio Fiscal para la solicitud de circunstancias excepcionales.
- Renovación autorización residencia y trabajo: en los supuestos de extinción del contrato o suspensión de la relación laboral, no será necesario cumplir los requisitos generales que se exigen al resto de extranjeros (art. 37.6 d)).

2.- VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. Nuevo Artículo 59 bis:

Artículo introducido a instancias de las ONGs (está en las propuestas de Red Acoge, CEAR y Cáritas), sus notas esenciales son:

1) Adopción de medidas por parte de las autoridades para identificación de víctimas de la trata de personas (artículo 10 Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005).

2) Apertura de un expediente sancionador, pero cuando existan motivos razonables para creer que la persona en situación irregular ha sido víctima de trata:

- informar a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo.
- elevar a la autoridad competente para su resolución propuesta sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión.
- período de duración de 30 días mínimo para que la víctima decida si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal.
- se le autoriza la estancia temporal y se suspende el expediente administrativo sancionador o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución acordadas.
- Asimismo, las Administraciones velan por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la persona.

3) El periodo de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima sea invocado de forma indebida.

4) Final de las pesquisas: dejar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa + facilitarle, a elección de la víctima:

- retorno asistido a su país.
- autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por cooperación en la investigación o en las acciones penales, o en atención a su situación personal.
- facilidades para su integración social.

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

- posible autorización provisional de residencia y trabajo: en tanto se resuelve el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.
- se podrá eximir de la aportación de documentos cuya obtención suponga un riesgo para la víctima.
- 5) Aplicación a extranjeros menores de edad.
- 6) Posibilidad de colaboración de ONGs que tengan por objeto la protección y reinserción de las víctimas de la trata de seres humanos.

MENORES NO ACOMPAÑADOS. Art. 35

- 1) Gobierno: promoverá Acuerdos de colaboración con los países de origen que contemplen el retorno de los menores no acompañados.
- 2) CC.AA: pueden establecer acuerdos con los países de origen para procurar que la atención e integración social de los menores se realice en su entorno de procedencia. Se debe asegurar la protección del interés del menor y mecanismos para un adecuado seguimiento de la situación de los menores.
- 3) A los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años se les reconocerá capacidad para actuar en el procedimiento de repatriación, así como en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, pudiendo intervenir personalmente o a través del representante que designen.
Menores de dieciséis años con juicio suficiente, que hubieran manifestado una voluntad contraria a la de quien ostenta su tutela o representación, se suspenderá el curso del procedimiento, hasta el nombramiento del defensor judicial que les represente.
- 4) Posibilidad de establecer Convenios entre Administración General/CC.AA. y ONGs, fundaciones y entidades dedicadas a la protección de menores: fin de atribuirles la tutela ordinaria de los menores.
- 5) Posibilidad de acuerdos entre CC.AA para asumir la tutela y custodia, con el fin de garantizarles mejores condiciones de integración.

ESTUDIANTES. INVESTIGADORES. PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS (TARJETA AZUL)

1.- RÉGIMEN DE ESTUDIANTE:

Tienen el mismo régimen de estudiante las personas que vengán a hacer servicios de Voluntariado, o prácticas, o programas de intercambio de alumnos. Posibilidad de que personas extranjeras que son estudiantes en otros Estados de la UE vengán a España para cursar una parte de los estudios o para completarlos. De igual modo para programas de la UE cuyo objetivo sea favorecer la movilidad hacia la Unión o dentro de ella.

2.- RÉGIMEN ESPECIAL DE INVESTIGADORES. Art. 38 bis:

Los investigadores pasan a tener un régimen diferente e independiente del de los estudiantes.

Fin único o principal realizar proyectos de investigación, en el marco de un convenio de acogida firmado con un organismo de investigación.

Las instituciones dedicadas a investigación, públicas o privadas, que cumplan las condiciones previstas reglamentariamente, pueden ser habilitadas (duración mínima general 5 años) como organismos de investigación para acoger a investigadores extranjeros. Deber de informar cuanto antes a la Autoridad que concedió la autorización de residencia y trabajo de cualquier acontecimiento que impida la ejecución del convenio de acogida.

Necesidad de firma Convenio Acogida entre investigador y organismo de investigación + determinar condiciones del Proyecto Investigación.

Régimen de investigador supone Autorización de residencia y trabajo.

Renovación: anual, si el titular sigue reuniendo las condiciones establecidas para la expedición de la autorización inicial.

Podrán impartir clases o realizar otras actividades compatibles con su actividad principal de investigación, con arreglo a la normativa en vigor.

Investigador en otro Estado miembro de la UE que solicite realizar parte de su investigación en España (periodo superior a 3 meses): solicitar autorización de residencia y trabajo y obtenerla si reúne los requisitos reglamentarios, no siendo exigible el visado, pero pudiendo exigirse un nuevo convenio de acogida.

Finalizado el convenio o resuelto por causas no imputables al investigador: podrá ser autorizado (y su familia reagrupada) para residir y ejercer una actividad lucrativa sin necesidad de retornar a su país.

3.- RESIDENCIA Y TRABAJO DE PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS ("Tarjeta Azul"). Art. 38 ter:

1. Concepto: quienes acrediten cualificaciones de enseñanza superior. Excepcionalmente: quienes tengan mínimo 5 años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable.

2. Obtendrán una autorización de residencia y trabajo documentada con una tarjeta azul de la UE.

3. Para la concesión podrá tenerse en cuenta: la situación nacional de empleo y la protección de suficientes recursos humanos en el país de origen.

4. El extranjero titular de la tarjeta azul que ha residido al menos 18 meses en otro Estado de la UE podrá obtener autorización en España como profesional altamente cualificado:

- Solicitud: presentarse en España (plazo 1 mes desde su entrada); o en el Estado donde se halle autorizado.

- En caso de que la autorización originaria se extinga sin que se haya resuelto la solicitud de autorización en España: se podrá conceder autorización de estancia temporal.

TASAS. Art. 44**1.- HECHO IMPONIBLE DE LAS TASAS:**

Hay que pagar por la mera SOLICITUD de las autorizaciones administrativas y de los documentos de identidad, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones.

2.- NUEVOS SUPUESTOS DE EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS:

- a) Entidades públicas de protección de menores: de las tasas derivadas de las autorizaciones que están obligadas a solicitar para los menores en ejercicio de la representación legal.
- b) Niños menores de seis años; investigadores nacionales de terceros países que se desplacen con fines de investigación científica (según la Recomendación 2005/761/CE, del Parlamento y del Consejo); y representantes de organizaciones sin ánimo de lucro que no sean mayores de 25 años y vayan a participar en seminarios, conferencias o acontecimientos deportivos o educativos, organizados por organizaciones sin ánimo de lucro: tasa relativa a visados de tránsito o estancia. Aplicación de la normativa comunitaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES**1.- INFRACCIONES:****A) Como nuevas infracciones leves:**

- Trabajador/a: Encontrarse trabajando en una ocupación, sector de actividad, o ámbito geográfico no contemplado por la autorización de residencia y trabajo de la que se es titular.
- Empresario: Contratación de trabajadores cuya autorización no les habilita para trabajar en esa ocupación o ámbito geográfico. 1 infracción por cada trabajador.

B) Como nuevas infracciones graves:

- Contraer matrimonio o simular relación afectiva análoga. O constituirse en representante legal de un menor. Cuando todas estas conductas se realicen con ánimo de lucro o con el propósito de obtener indebidamente un derecho de residencia.
- No dar de alta (en el Régimen de Seg Social que sea) al trabajador extranjero cuya autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena hubiera solicitado; o no registrar el contrato de trabajo en las condiciones que sirvieron de base a la solicitud, cuando el empresario tenga constancia de que el trabajador se halla legalmente en España habilitado para el comienzo de la relación laboral.

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

Exención de responsabilidad: comunicar a las autoridades competentes la concurrencia de razones sobrevenidas que puedan poner en riesgo objetivo la viabilidad de la empresa o que, conforme a la legislación, impidan el inicio de dicha relación.

- Consentir la inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal, por parte del titular de una vivienda habilitado para tal fin, cuando dicha vivienda no constituya el domicilio real del extranjero. 1 infracción por cada persona indebidamente inscrita.

- Promover la permanencia irregular en España de un extranjero, cuando su entrada legal haya contado con una invitación expresa del infractor y continúe a su cargo una vez transcurrido el período de tiempo permitido por su visado o autorización. Para graduar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares concurrentes.

C) Como nuevas infracciones muy graves:

- Con ánimo de lucro, consentir inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal, por parte del titular de una vivienda habilitado para tal fin, cuando dicha vivienda no constituya el domicilio real del extranjero. 1 infracción por cada persona indebidamente inscrita.

- Simular la relación laboral con un extranjero, con ánimo de lucro o con propósito de obtener indebidamente derechos reconocidos en esta ley.

- Infracción del empresario: contratación de trabajadores cuya autorización no les habilita para trabajar en esa ocupación o ámbito geográfico. 1 infracción por cada trabajador.

2.- SANCIONES:

1) Elevación general de la cuantía de las sanciones económicas.

2) El empresario también estará obligado a sufragar los costes derivados del viaje de la persona extranjera expulsada, en el caso de no dar de alta en Seg Social al trabajador o no registrar el contrato en las condiciones que sirvieron de base a la solicitud.

3) Las CC.AA con competencias asumidas por Estatuto en materia de autorizaciones iniciales de trabajo (de momento, Cataluña y Andalucía), tienen ahora competencia para imponer determinadas sanciones (el procedimiento se inicia por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social):

- 52 c): encontrarse trabajando sin haber solicitado autorización administrativa para trabajar por cuenta propia, cuando se cuente con autorización de residencia temporal.

- 52 d): Encontrarse trabajando en una ocupación, sector de actividad, o ámbito geográfico no contemplado por la autorización de residencia y trabajo de la que se es titular.

- 52 e): La contratación de trabajadores cuya autorización no les habilita para trabajar en esa ocupación o ámbito geográfico, incurriéndose en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros ocupados.

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

- 53.1 b): encontrarse trabajando sin haber obtenido autorización de trabajo o autorización administrativa previa para trabajar, cuando no cuente con autorización de residencia válida.
 - 53.2 a): no dar de alta, en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, al trabajador extranjero cuya autorización
 - 54.1 d): la contratación de trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo la correspondiente autorización de residencia y trabajo, incurriéndose en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros ocupados.
 - 54.1 f): simular la relación laboral con un extranjero, cuando dicha conducta se realice con el propósito de obtener indebidamente derechos reconocidos en esta Ley.
- 4) Supuestos de subcontratación: el contratista principal y los subcontratistas intermedios que conozcan que se empleaba a extranjeros sin contar con la autorización responden solidariamente tanto de la sanción económica como de las demás responsabilidades derivadas de tales hechos. Exención responsabilidad: cuando hayan respetado sus obligaciones contractuales con la diligencia debida.

3.- RESPECTO DE LAS EXPULSIONES:

- Se recoge expresamente que las expulsiones pueden revocarse en los supuestos que se determinen reglamentariamente.
- Se recoge expresamente que la expulsión no puede ser ejecutada cuando conculque el principio de no devolución.
- La expulsión conlleva una prohibición de entrada en España. La duración de esta prohibición no excederá de 5 años y no hay un tiempo mínimo. Antes era entre 3 y 10 años.
- Posibilidad de que no se imponga la prohibición de entrada por abandono del territorio nacional durante la tramitación de un expediente administrativo sancionador; o que se revoque dicha prohibición de entrada por abandono del territorio nacional en el plazo de cumplimiento voluntario previsto en la orden de expulsión. Las circunstancias deberán determinarse por el Reglamento.
- Respecto de las posibles medidas cautelares durante la tramitación del expediente de expulsión, se añade un supuesto más: cualquier medida que el juez estime adecuada y suficiente.

4.- INTERNAMIENTO EN LOS CIE:

- Se establece un nuevo supuesto que permite la expulsión, el del art. 57.2: extranjero condenado dentro o fuera de España por una conducta dolosa que constituya delito sancionado con pena privativa de libertad superior a 1 año.
- Aumento del tiempo máximo de internamiento: de 40 a 60 días.
- Desaparece la posibilidad de suspensión del cómputo de los plazos (que quería meter el Proyecto Ley).

CLAVES DE LA REFORMA DE LA LEY DE EXTRANJERÍA. ASPECTOS JURÍDICOS DESTACADOS

- Se reconoce el derecho de las organizaciones constituidas legalmente en España para la defensa de los inmigrantes y de los organismos internacionales pertinentes a visitar los centros de internamiento; reglamentariamente se desarrollarán las condiciones de las mismas.
- Se reforma la LOPJ para contemplar expresamente que corresponde a los Juzgados de Instrucción del Orden Penal el conocimiento de: a) la autorización del internamiento en los CIE; b) el control de la estancia en los CIE y en las Salas de inadmisión de fronteras; c) de las peticiones y quejas que planteen los internos (las que afecten a sus derechos fundamentales).
- Respecto de la competencia de los Juzgados de Instrucción, como novedad se diferencia entre:
 - a) Juez competente para autorizar y, en su caso, dejar sin efecto el internamiento: será el del lugar donde se practique la detención.
 - b) Juez competente para el control de la estancia de los extranjeros en los Centros de Internamiento y en las Salas de Inadmisión de fronteras: será el del lugar donde estén ubicados. En aquellos Partidos Judiciales en los que existan varios juzgados, se deberá designar un Juzgado concreto.

VISADOS. Art. 27

Adaptándose a lo establecido en el Reglamento CE 810/2009:

- Se extiende la obligación de motivar la denegación de visados a los **de estancia o de tránsito**.
- Se recoge la posibilidad (de acuerdo con la normativa comunitaria) de solicitar visado ante misiones diplomáticas de otros Estados de la UE a los que España haya encargado (mediante acuerdo) la representación en materia de visados.
- Plazo máximo de 15 días naturales para resolver las solicitudes de visado de tránsito o estancia (Disp. Adicional Primera).
- Presentación de solicitudes, y su recogida, de visado de estancia, tránsito y residencia por reagrupación familiar de menores: puede hacerse por medio de representante acreditado.
- Inadmisión a trámite de la solicitud de visado de tránsito o estancia cuando NO se hayan tomado los datos biométricos del solicitante (Disp. Adicional Cuarta, apartado 2).

OTROS PUNTOS

- ✓ Se da más cancha al papel de la Comunidades Autónomas (fruto de las presiones de los grupos nacionalistas). Ejemplos:
 - Reforma de la Ley del Registro Civil: importancia de Informe emitido por la Comunidad Autónoma efectos de la acreditación de la integración en la sociedad española.
 - Valoración especial del esfuerzo de integración del extranjero: se acreditará mediante informe positivo de la Comunidad Autónoma, que certifique la asistencia a las acciones formativas contempladas en el artículo 2 ter: acciones que tienen por objeto el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Respecto de la convalidación y homologación de titulaciones extranjeras: el Gobierno adoptará las medidas necesarias para agilizar la tramitación de estos procedimientos (Disp. Adicional Sexta).
- ✓ Se garantiza el principio de solidaridad, pero atendiendo a las especiales circunstancias de los territorios en los que los flujos migratorios tengan una especial incidencia. Art. 2 bis.